**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA**

**N° JD-119/2022 DEL 30 DE JUNIO DE 2022**

Desde la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-119/2022 de esta fecha, se realizó **en forma virtual**, la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ. Directores Propietarios: ROBERTO EDUARDO CALDERON LOPEZ, JAVIER ANTONIO MEJIA CORTEZ, TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ y FREDIS VÁSQUEZ JOVEL. Directores Suplentes: ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA, JUAN NEFTALI MURILLO RUIZ, RAFAEL ENRIQUE CUELLAR RENDEROS y JOSE ALFREDO CARTAGENA TOBÍAS. Estuvo presente también el LICENCIADO LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**
3. **RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS**
4. **SOLICITUD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**
5. **APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES**
6. **REVALÚO DE EDIFICIOS DE OFICINAS DEL FSV**
7. **AJUSTE DE SALDOS DE CUENTA DE INTANGIBLES**
8. **ADENDA AL CONTRATO BOLPROS N° 28852 RELATIVO A LA OFERTA DE COMPRA N° 345 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONÍA IP”**
9. **PRÓRROGA AL CONTRATO N° 1 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-04/2021 “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS”**
10. **PRÓRROGA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A CLIENTES DEL FSV**
11. **OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL PARA ACTUAR EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INICIADO CONTRA EL FSV POR LA LICDA. MÓNICA LEONOR HERNANDEZ CALDERÓN**
12. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACION Y RATIFICACION DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-118/2022 del 29 de junio de 2022, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, las solicitudes de crédito de esta fecha. Para ello invitó al Gerente General, quien inicialmente informó sobre los créditos aprobados durante el período del 24 al 29 de junio del presente año. Asimismo, de conformidad con el informe preparado por la Gerencia de Créditos, se presentaron para aprobación, un total de 39 solicitudes de crédito por un monto de $639,384.19, que fueron aprobados según consta en el Acta N° 119 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva.

**IV) SOLICITUD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, una solicitud recibida del Consejo de Vigilancia. Esta fue expuesta por el licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente General, quien informó que con fecha 23 de junio de 2022, la Presidencia y Dirección Ejecutiva recibió memorando de referencia C.V. 05/2022, suscrito por la Presidenta del Consejo de Vivienda del Fondo Social para la vivienda. Éste hace mención de peticiones sobre puntos de la sesión ordinaria de Junta Directiva de fecha 7 de abril de 2022, así: 1- Punto V) Proceso de Depuración Contable/Desarrollo de nuevo subsistema de contabilidad gubernamental – SAFI II. 2- Punto IX) Autorización de misión oficial a Nueva York a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Publicidad. El memorando, en su parte medular dice: “…En relación con lo anterior, hago de su conocimiento que en sesión del Consejo de Vigilancia CV-17/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, con el fin de conocer y revisar la correcta administración del patrimonio del FSV, el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, Representante Patronal ante este Consejo considera necesario conocer de la información y propuesta de lo siguiente: …y *al Romano IX) Conocer el informe de la misión oficial a Nueva York, realizada por la Jefe de Unidad de Comunicaciones y Publicidad; así como también se proponga a la Junta Directiva que siempre que se dé cumplimiento con alguna misión oficial en el exterior, se presente un informe de lo actuado, el cual deberá ser compartido con este Órgano Institucional;…”*

Explicó el Gerente General que se presenta esta solicitud del Consejo de Vigilancia, dado que es una propuesta y petición dirigida a la Junta Directiva. El Gerente General expuso lo relacionado en la ***Ley del Fondo Social para la Vivienda, así:*** *“Art. 39. El Consejo de Vigilancia deberá constituirse con un mínimo de tres miembros. El miembro nombrado por el Órgano Ejecutivo en el ramo de Vivienda presidirá las sesiones; en su ausencia, presidirá el designado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el que presida tendrá doble voto.*

*Art. 40. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Vigilar la correcta administración del patrimonio del “Fondo” y en especial, de los ingresos, gastos e inversiones;*
2. …
3. *Informar al Presidente de la Asamblea de Gobernadores las irregularidades que constatare y proponer a la Asamblea y a la Junta Directiva en su caso, las medidas que juzgue convenientes para la mejor administración del “Fondo”…”*

Al respecto, el Presidente y Director Ejecutivo señaló que, efectivamente el Consejo de Vigilancia puede solicitar la información que sea pertinente en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en el memorando en referencia, se indica que “…el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, Representante Patronal ante este Consejo considera necesario conocer de la información…”, lo que podría entenderse en el sentido que se trata de una solicitud unipersonal y no el resultado de una resolución tomada por el órgano colegiado. Seguidamente, se le solicitó opinión al licenciado Julio Enrique Vega Álvarez, Asesor Legal de Junta Directiva, quien indicó que el Art. 39 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda señala claramente que “Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos…”, agregando que en el memorando en comento no se menciona expresamente que la solicitud planteada a Junta Directiva sea el resultado de una resolución colegiada. En este sentido, el licenciado Vega Álvarez explicó que las competencias que el artículo 40 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda confiere al Consejo de Vigilancia deben ser ejercidas como órgano colegiado y cada actuación debe originarse en una resolución tomada de conformidad al artículo 39 citado; y no es válido que dichas competencias sean asumidas por los miembros del Consejo de forma individual. Finalmente, reiteró que la redacción del memorando no es clara respecto a si el requerimiento cuenta con el respaldo de una resolución del órgano colegiado o si por el contrario se envía la solicitud a Junta Directiva con el solo requerimiento de uno de los miembros del Consejo de Vigilancia, prescindiéndose de la resolución del órgano colegiado. Posteriormente, los Directores expresaron su concordancia con todo lo antes expuesto, reiterando que ciertamente el Consejo de Vigilancia como órgano colegiado puede, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley, requerir la información que sea pertinente; pero que a cada solicitud deberá preceder la resolución que lo respalde, tal como lo regula la Ley del Fondo Social para la Vivienda. Luego de los comentarios correspondientes, y con base en los artículos 39 y 40, literal c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, la Junta Directiva por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por conocido el memorando C.V. 05/2022 del Consejo de Vigilancia del Fondo Social para la Vivienda.
2. Solicitar al Consejo de Vigilancia el acuerdo suscrito de la resolución de dicho órgano colegiado para documentar el debido proceso de la propuesta hacia Junta Directiva y dar así cumplimiento al artículo 39 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.
3. Instruir a la Gerencia General que notifique el presente acuerdo al Consejo de Vigilancia.

**V) APROBACIÓN DE PRÉSTAMOS PERSONALES.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva solicitud de préstamos personales. Para su presentación invitó a la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ habiendo sido resueltas de conformidad con el “Instructivo de Préstamos Personales para Personal Ejecutivo y Operativo del FSV”, y según consta en el Acta N° 11 del correspondiente libro de actas que a ese efecto lleva el Área de Gestión y Desarrollo Humano.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. c) LAIP.**

**VI) REVALÚO DE EDIFICIOS DE OFICINAS DEL FSV.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, revalúo de edificios de oficinas del FSV. Para su presentación invitó al licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas. El licenciado Cuéllar Marenco inició indicando como antecedentes, que el 7 de febrero de 2011, se firmó Convenio Global de Crédito y Apertura de Crédito Rotativa con BANDESAL. **El cupo aprobado fue de US$25.0 millones**. En ambos documentos se establece la constitución de una Garantía Adicional. El requerimiento de la Garantía Adicional se estableció en **25% del cupo aprobado, equivalente a US$6.25 millones.** Indicó que el 25 de octubre de 2012, el nuevo cupo máximo aprobado fue de **US$40.0 millones**. El 3 de mayo de 2016, se firmó Modificación al Convenio Global de Crédito y a la Apertura de Crédito Rotativa, así: a) El nuevo cupo aprobado fue de **US$50.0 millones. b)** Se mantiene la Garantía Adicional del **15% de cupo máximo aprobado, equivalente a US$7.5 millones.** El licenciado Cuéllar Marenco también reseñó que en el Punto VI) “Valuación de Inmuebles en Uso: Oficina Central y Edificio de Usos Múltiples” de la Sesión de Junta Directiva del FSV No. JD-228/2018 del 13 de diciembre de 2018, se autorizó la actualización del valor en libros y su depreciación, de los inmuebles en uso del FSV de acuerdo con el valúo efectuado por perito Valuaciones Profesionales Portillo S.A. de C.V. (VAPPOR) de fecha 19 de julio de 2018: **Edificio Oficina Central: US$6,171,591.22** y Edificio de Usos Múltiples: US$3,800,400.00. Seguidamente, indicó que se solicitó a BANDESAL reducir la Garantía Adicional de 15% a 10% del cupo máximo aprobado de US$50.0 millones, ya que el último valúo no es suficiente para cumplir con ese requerimiento. El 23 de enero de 2019, se recibió respuesta de BANDESAL, en donde comunicó que la instancia correspondiente **autorizó que la Garantía Adicional sea del 12% del cupo máximo autorizado. Lo que equivale a US$6.0 millones.** En esta ocasión, con fecha 15 de marzo de 2022 se recibió nota de BANDESAL en la cual hacen referencia a la actualización del avalúo de la propiedad cedida como garantía adicional ofrecida por el Fondo Social para la Vivienda a favor de BANDESAL; solicitando la remisión de un avalúo actualizado del Edificio de Oficina Central ubicado en la Calle Rubén Darío #901, entre 15 y 17 Avenida Sur. Además, en dicha nota se menciona que dicho avalúo venció el 19 de julio de 2021. En consecuencia, la Gerencia Administrativa gestionó la actualización del avalúo para las Edificaciones de Oficina central y Edificio de Usos Múltiples para lo cual contrató a la empresa Valores El Salvador (VALSAL, S.A. DE C.V.) por medio de la Libre gestión No.FSV-135/2022 requiriendo para tal efecto, el cumplimiento de la Normativa NRP 27 Normas Técnicas para el registro de Peritos Valuadores y sus obligaciones profesionales. A continuación, expuso cuadros con los datos de los avalúos realizados por la empresa contratada, así:

1. Edificio Oficina Central por $8,125,938.97 que comprende terreno por $4,743,332.00 y edificio por $3,382,606.97.
2. Edificio de Usos Múltiples por $4,369,541.57 que comprende terreno por $360,221.40 y edificaciones por $4,009,320.17.

Luego de la exposición, el Gerente invitado solicitó a Junta Directiva, autorizar el ajuste del valor en libros contables, de los inmuebles en uso del FSV, según nuevo avalúo, así como su remisión a BANDESAL, según lo expuesto. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas, y sobre la base de lo establecido en los Arts. 26 literal c) de la Ley del FSV y el art. 103 literales a) y b) de la Ley AFI, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar el ajuste del valor en libros contables, de los inmuebles en uso del FSV, por avalúo efectuado por Valores El Salvador (VALSAL, S.A. DE C.V.), según el siguiente detalle:
   1. Edificio Oficina Central por $8,125,938.97 que comprende terreno por $4,743,332.00 y edificio por $3,382,606.97
   2. Edificio de Usos Múltiples por $4,369,541.57 que comprende terreno por $360,221.40 y edificaciones por $4,009,320.17
2. Remitir a BANDESAL avalúo actualizado del Edificio de Oficina Central del FSV ubicado sobre la Calle Rubén Darío #901, entre 15 y 17 Avenida Sur.
3. Autorizar al Oficial de Hechos Relevantes para que informe sobre el revalúo de los dos edificios de oficinas del FSV sobre el cambio, según lo regula la NDMC-22 Normas técnicas para la remisión de Hechos Relevantes, anexo 1.

**VII) AJUSTE DE SALDOS DE CUENTA DE INTANGIBLES.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al Licenciado René Cuellar Marenco, Gerente de Finanzas, para presentar a Junta Directiva solicitud de ajuste de saldos de cuenta de intangibles. Explicó el Licenciado Cuéllar que la Unidad de Auditoría Interna realizó examen especial al periodo del 01 de enero 2020 al 30 de abril 2021, denominado “Examen Especial al Proceso de Recursos Logísticos” y según comunicación de resultados Referencia No. 05 de fecha 22 de septiembre de 2021, informaron el siguiente hallazgo: “1. **DEFICIENCIAS EN CONCILIACIÓN DE BIENES DEPRECIABLES TANGIBLES E INTANGIBLES”.** CONDICION ORIGINAL: Se verificó que la información generada del Sistema de Control de Activo Fijo, **Reportes de activo por subcategoría** de los bienes intangibles iguales o mayores a $600.00 versus los saldos de las cuentas contables **Derechos de propiedad Intangible** (anexos al Balance de Situación) con saldos al cierre del mes de abril 2021, presentan diferencias por $54,294.70, en la Subcategoría: LICENCIAS, en el Valor de Amortización Acumulada.” Indicó que luego de analizar la observación de auditoría, el Área de contabilidad procedió a realizar la Integración de saldos de la cuenta “Derechos de Propiedad Intangible” y la cuenta de “Amortizaciones Acumuladas” para conciliar el saldo del módulo de activo fijo versus el saldo de contabilidad. La razón principal de dicha diferencia entre el módulo de activo fijo y contabilidad se debe a la falta de conciliación de saldos especialmente en el periodo de pandemia COVID-19. La integración realizada por el área de contabilidad al 31 de mayo de 2022 en Excel permite comprobar que los saldos ejecutados por el módulo de Activo fijo son correctos tanto para su valor de adquisición, así como su amortización acumulada, razón por la cual es oportuno efectuar el ajuste contable correspondiente. A continuación, expuso un cuadro de conciliación de saldos al 31 de mayo de 2022 que muestra la integración realizada. Por tanto, se solicitó a Junta Directiva, autorizar el ajuste contable, en los términos expuestos. Junta Directiva luego de conocer los detalles de la solicitud, presentada por el Licenciado René Cuéllar Marenco, Gerente de Finanzas, y sobre la base de lo establecido en el art. 26 literal c) de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Autorizar a la Gerencia de Finanzas para que registre el ajuste con abono a la cuenta contable 133004000103 (22699015003003) “Amortización Acumulada – Licencias” (cuenta de Balance General) por valor de $54,675.58 y cargar la cuenta contable 821003000001 (83955001) Ajuste de Ejercicios Anteriores – Diversos” (cuenta de Gastos del Estado de Resultados).
2. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**VIII) ADENDA AL CONTRATO BOLPROS N° 28852 RELATIVO A LA OFERTA DE COMPRA N° 345 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONÍA IP”.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deADENDA al contrato BOLPROS N° 28852 relativo a la OFERTA DE COMPRA N° 345 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONÍA IP”.Para su presentación invitó al ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). El ingeniero Bendeck Jiménez indicó que con este contrato se Provee al Fondo Social para la Vivienda una solución de telefonía IP, la cual será inicialmente integrada a la planta telefónica existente propiedad del FSV, para permitir el crecimiento y ampliación de los teléfonos IP hasta lograr el 100% en dicha tecnología y dejar sin uso la planta actual tanto de Oficina Central, como Agencia Santa Ana, Agencia San Miguel y Sucursal Paseo. En la cronología del proceso informó que el 4 de noviembre de 2021, según punto V) del acta de sesión de Junta Directiva JD-201/2021**,** se autorizó la «Aprobación de Mecanismo de Contratación y Especificaciones Técnicas para el proceso de Mercado Bursátil N° MB-10/2021 **“**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONIA IP**”.** El 24 de enero de 2022 se suscribió contrato N° 28852 correspondiente a la Oferta de Compra N° 345/2021, con el proveedor DADA & DADA por un monto de $54,776.75 para brindar el suministro contratado, emitiéndose orden de inicio a partir del 1 de febrero de 2022, el proyecto de instalación finaliza 9 deagosto 2022. A continuación, indicó que el 24 de junio de 2022 se recibió por medio del puesto de Bolsa Multiservicios Bursátiles, solicitud del proveedor DADA & DADA, a fin de realizar algunos cambios en el Requerimiento N° 1 Hardware del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONIA IP”, para actualizar la tecnología ofrecida debido a la escasez de suministros a nivel internacional. Seguidamente, el Gerente invitado expuso un cuadro del detalle de la solicitud del contratista, con los datos de los requerimientos, cambios y justificación. Así como un detalle de la distribución del suministro con teléfonos o softphone. Además, presentó el informe de los administradores de contrato, señalando la pertinencia de lo solicitado por el proveedor. Adicionalmente, el ingeniero Bendeck Jiménez expuso su opinión técnica en la cual manifiesta que los cambios propuestos por el proveedor implican que el FSV recibirá una tecnología superior a la originalmente contratada, sin incrementar el precio, por lo que concluye que el cambio es en beneficio del FSV. Y finalmente solicitó aprobar la adenda en los términos expuestos. Junta Directiva, luego de conocer la presentación realizada, la opinión del Gerente de Tecnología de la Información y la solicitud presentada por el ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y sobre la base de lo regulado en los Arts. 2 inciso tercero y 18 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, y 82 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS; así como de conformidad a lo acordado en el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el FSV y BOLPROS, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por conocida la solicitud de cambios presentada por el contratista DADA & DADA en nota de fecha 24 de junio de 2022 y mediante la cual se solicitan cambios expuestos en esta presentación.
2. Dar por conocido el informe de Administradores de Contrato, respecto a los cambios solicitados por el contratista DADA & DADA.
3. Autorizar la ADENDA al contrato N° 28852 OFERTA DE COMPRA N° 345/2021 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE TELEFONIA IP”, así como la erogación de las comisiones que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado. Todo bajo las condiciones descritas en la presentación y que se resumen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **REQUERIMIENTO** | | **CAMBIOS** | |
| 2 | Servidores de Comunicaciones para Instalación de Software de Telefonía (principal y redundancia).  MODELO SERVIDORES DELL R440 | 2 | Servidores de Comunicaciones para Instalación de Software de Telefonía (principal y redundancia)  MODELO SERVIDORES **DELL R450** |
| 14 | Diademas inalámbricas para teléfonos gama gerencial (3), ejecutiva (10) y operadora (1).  Modelo de Diadema inalámbrica Marca JABRA Modelo Evolve 65 Mono | 14 | Diademas inalámbricas para teléfonos gama gerencial (3), ejecutiva (10) y operadora (1).  Modelo de diadema inalámbrica **Poly Voyager 4310** |
| 59 | Diadema auricular inalámbrica convertible, compatible a la solución de telefonía IP a brindar | 75 | **Diademas auricular alámbrica,** compatible a la solución de telefonía IP a brindar |

El resto de las condiciones y requerimientos contractuales, se mantienen sin modificación.

1. COMISIONAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique este punto a la Bolsa de Productos y Servicios (BOLPROS).
2. Ratificar el punto en esta misma sesión.

**IX) PRÓRROGA AL CONTRATO N° 1 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° FSV-04/2021 “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS”.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deprórroga al contrato N° 1 derivado de la Contratación Directa N° FSV-04/2021 “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS”.Para su presentación invitó al ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). El ingeniero Bendeck Jiménez inició explicando que el propósito de este contrato es contar con el servicio de actualización de la versión más reciente del módulo de Collector (Administrativo/ Judicial) y Actualización de la infraestructura tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks. Explicó que el 21 de octubre de 2021, en Punto XII) del acta de sesión de Junta Directiva JD-192/2021,se autorizó el «Informe de Contratación Directa N° FSV-04/2021 Servicio de Actualización de la Versión del Módulo de Collector Administrativo/Judicial y Actualización de la Infraestructura Tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks”. El 11 de noviembre de 2021 se suscribió el contrato N° 1 correspondiente a la Contratación Directa N° FSV-04/2021; el cual está conformado por:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ITEM** | **F. INCIO** | **F. FINAL** |
| ITEM A. Implementación Versión 7.0 del Módulo Collector Administrativo para la Unidad de Administración de Cartera | 3/01/2022 | 03/07/2022 |
| ITEM B. Implementación Versión 7.0 del Módulo Collector Judicial para el Área de Recuperación Judicial | 3/01/2022 | 03/07/2022 |
| ITEM C. Actualización de la Infraestructura Tecnológica del Sistema Bancario Ab@nks – Oracle de 11g a 19C + Sistemas periféricos (Tableau, App Móvil, Simulador, CRM, Colecturía de Pagos, Servicios Web, Bancos, Portal de Activos, Sistema de Antilavado, otros) | 3/01/2022 | 03/09/2022 |

El 21 de junio de 2022, encontrándose dentro del plazo contractual pactado,se recibió solicitud del contratista Ladonware International (Sociedad de Panamá), con el fin de gestionar prórroga al plazo de implementación para los ítems A y B del referido contrato, por impacto por casos COVID-19 que desplaza el plan de trabajo. Además, se conoció el informe de los administradores de contrato, indicando que luego de analizar la petición, están de acuerdo en conceder la prórroga, conforme lo establece el Art. 86 de la LACAP. Se expuso el plan de trabajo actualizado, con la implementación de la nueva versión Collector Administrativo/Judicial, así: Plazo contractual 03 de Julio de 2022; solicitud de prórroga hasta el 24 de agosto de 2022, equivalente a 52 días calendario; retraso al impacto del personal integrado al proyecto por presentar COVID-19. Finalmente, el ingeniero Bendeck Jiménez solicitó a Junta Directiva autorizar la prórroga en los términos expuestos en esta presentación, según se detallan en el documento adjunto. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el ingeniero Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); considerando que es un hecho conocido y notorio los efectos, impacto e incapacidades médicas que la Pandemia por COVID-19 ha causado a nivel mundial ―lo cual no es imputable al contratista―; además, habiéndose solicitado la prórroga dentro del plazo contractual, y sobre la base de lo regulado en el Art. 86 de la LACAP, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por conocida la solicitud de prórroga presentada por el contratista LADON INTERNATIONAL INC en notas de fecha 21 de junio de 2022 y mediante las cuales se solicita una prórroga al plazo de entrega de ITEM A e ITEM B, según lo expuesto en esta presentación.
2. Dar por conocidos los informes de Administradores de Contrato, respecto a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista LADON INTERNATIONAL INC.
3. Autorizar prórroga al plazo del contrato N° 1 de la Contratación Directa N° FSV-04/2021 “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DEL MÓDULO DE COLLECTOR ADMINISTRATIVO/JUDICIAL Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL SISTEMA BANCARIO AB@NKS”, según el detalle siguiente:
   1. ITEM A. Implementación Versión 7.0 del Módulo Collector Administrativo para la Unidad de Administración de Cartera, siendo la fecha de finalización hasta el Veinticuatro (24) de agosto de 2022
   2. ITEM B. Implementación Versión 7.0 del Módulo Collector Judicial para el Área de Recuperación Judicial, siendo la fecha de finalización hasta el Veinticuatro (24) de agosto de 2022.

El resto de las condiciones y requerimientos contractuales se mantienen sin modificación.

1. Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente de Tecnología de la Información, conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la documentación para el otorgamiento de actos que fueren necesarios para formalizar el anterior contrato.
2. Comisionar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que notifique este punto en legal forma.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**X) PRÓRROGA DE SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A CLIENTES DEL FSV.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al licenciado Rogelio Castro Reyes, Gerente de Servicio al Cliente, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para someter a aprobación de Junta Directiva, solicitud de prórroga de servicio de atención telefónica a clientes del FSV. El Gerente de Servicio al Cliente expuso como antecedentes, que el Contrato actual fue originado de la Licitación Pública No FSV-05/2021 “Servicio de atención telefónica a clientes del FSV”, y otorgado a la empresa Alemán Soto y Asociados S.A. de C.V. para el período del 13 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022. El 25 de abril de 2022, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, del FSV sometió a consideración a la sociedad contratada, la posibilidad de prorrogar el contrato, respondiendo que si están en la disposición de hacerlo.

El 23 de junio de 2022 se recibió de la UACI, los resultados de un sondeo realizado, en caso de requerirse hacer un proceso de licitación, en el que ofertaron dos empresas, siendo éstas Puntual, S.A. de C.V y GESEL S.A. de C.V. También señaló que, sobre la factibilidad de la prórroga del contrato, el gerente invitado señaló que se han evaluado y considerado los siguientes aspectos:

1. El servicio recibido es satisfactorio a los intereses institucionales.
2. No requiere inversión adicional, únicamente los pagos mensuales al mantenerse el mismo contratista.
3. Se evita el traslado de enlaces de datos, comunicaciones y capacitación al nuevo personal.
4. Al realizar un nuevo proceso, no se garantiza mantener precio actual. El actual contratista ha emitido carta de aceptación de prórroga manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.
5. Se obtiene un año más de servicio, del 14 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2023.

A continuación, expuso cuadro con datos sobre los resultados del contrato, detallándose la descripción del servicio requerido en la llamada, la información proporcionada, la cantidad y tipo de llamada, etc. Acotó además que, para los costos y precios vinculados por el total de horas de atención y actividades para la continuidad del servicio, se ha considerado como referencia el proceso FSV-05/2021 “Servicio de atención telefónica a clientes del FSV”, para lo cual se cuenta con el presupuesto asignado. Asimismo, el licenciado Castro Reyes presentó datos sobre el costo de la atención telefónica, al prorrogar el contrato vigente, versus lo que se pagaría a otra empresa según los datos que arrojó el sondeo de mercado realizado, así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATO ACTUAL** | | | |
|  | **HORAS DE ATENCIÓN TELEFONICA** | **COSTO POR HORA** | **COSTO POR CONTRATO** |
|  | 21,364 | $4.80 | $102,547.20 |
| **OTROS OFERTANTES SEGÚN SONDEO** | | | |
| PUNTUAL, S.A. DE C.V. | 21,364 | $6.50 | **$138,866.00** |
| GESEL, S.A. DE C.V. | 21,364 | $7.50 | **$160,230.00** |

El cuadro muestra que prorrogar el contrato actual sería más favorable en términos de costos, dado que es de menor valor a lo obtenido en el sondeo de mercado. Luego de la exposición, se solicita autorizar la prórroga del contrato, según lo expuesto. Junta Directiva, conocida la recomendación presentada por el licenciado Rogelio Castro Reyes, Gerente de Servicio al Cliente, considerando que las condiciones continúan siendo favorables a los intereses institucionales y que del sondeo realizado se colige que no hay una mejor opción; así como, de conformidad a lo regulado en el Art. 83 de la LACAP y la Cláusula XII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del Contrato suscrito, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por conocidas las notas, relacionadas a la solicitud de prórroga para el Servicio de Atención Telefónica a Clientes del FSV.
2. Aprobar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Publica **No. FSV-05/2021 “Servicio de Atención Telefónica a Clientes del FSV”,** con la Sociedad Alemán Soto y Asociados S.A. de C.V.”, para el período de un año, a partir del 14 de octubre de 2022 al 14 de octubre de 2023, por un monto total por el servicio, de un máximo de hasta CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $150,000.00) valor que incluye IVA, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente.
3. Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente de Servicio al Cliente, conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la prórroga de la Licitación Pública No FSV-05/2021 “Servicio de atención telefónica a clientes del FSV”, otorgado a la Sociedad Alemán Soto y Asociados S.A. de C.V y demás documentación y para el otorgamiento de actos que fueren necesarios para formalizar dicha prórroga.
4. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**XI) OTORGAMIENTO DE PODER JUDICIAL PARA ACTUAR EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INICIADO CONTRA EL FSV POR LA LICDA. MÓNICA LEONOR HERNÁNDEZ CALDERÓN.** El presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los directores, solicitud deautorización para otorgar Poder General Judicial para actuar en proceso contencioso administrativo iniciado contra el FSV por la Licda. Mónica Leonor Hernández Calderón. Para su presentación invitó al licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal. El licenciado Valdivieso Suárez indicó que, por resolución del 4 de enero de 2021, pronunciada en el proceso administrativo sancionatorio relacionado con la libre gestión FSV-119/2020 “GESTIÓN DE COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DE PRÉSTAMOS EN MORA PARA LA AGENCIA CENTRAL”, se declaró la responsabilidad de la Lic. MONICA LEONOR HERNANDEZ CALDERÓN de “invocar hechos falsos”, por presentar documentación falsa para obtener la adjudicación de la libre gestión, inhabilitándole por ***CINCO AÑOS*** para participar en procedimientos contractuales con el Estado en base al Art. 158 romano V, lit. b) de la LACAP. Mediante acuerdo del acta de Junta Directiva N° JD-06/2021, de fecha 8 de abril de 2021, se declaró **no ha lugar** al recurso de Apelación interpuesto contra la resolución de inhabilitación, ratificándose la resolución recurrida, adquiriendo la misma firmeza.

En virtud de la inhabilitación, la Lic. Hernandez Calderón presentó demanda contenciosa ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en Santa Tecla, contra el FSV pidiendo la declaratoria de ilegalidad de las resoluciones señaladas. En este proceso se mostró parte el Lic. René Alfonso Padilla y Velasco como apoderado del FSV, quien se desempeña como Colaborador Jurídico Especializado, presentando para ello Poder Judicial otorgado el 18 de agosto de 2019. El licenciado Valdivieso Suárez acotó que en adición al Lic. Padilla y Velasco, con posterioridad se mostraron parte en el proceso contencioso en representación del FSV, los abogados Ricardo Mena Guerra, Henry Salvador Orellana Sánchez, José Adán Lemus Valle, quienes se apersonaron mediante poder judicial otorgado previo Acuerdo tomado en el Punto XVII) del Acta de sesión de Junta Directiva N° 192/2021, de fecha 21 de octubre de 2021. A continuación, explicó que por resolución pronunciada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo de fecha 21 de febrero de 2022, se tuvo por admitida la intervención de los apoderados externos del FSV, dejando sin efectos la intervención del apoderado institucional en el mismo caso, porque, a criterio del tribunal, se considera que el otorgamiento del nuevo poder a los abogados externos “*revoca tácitamente”* el poder otorgado al anterior apoderado. No obstante, con el propósito que el abogado institucional pueda apersonarse en el proceso aludido conjuntamente con los abogados externos contratados, se hace necesario que Junta Directiva autorice un nuevo poder a favor del Lic. Padilla y Velasco y los abogados ya apersonados en el proceso, para que todos se acrediten mediante un solo instrumento. Con ello se evita que se tenga por revocado tácitamente cualquier poder otorgado, y se asegura la intervención dentro del proceso de los abogados que representan al FSV. Finalmente, el licenciado Valdivieso Suárez expuso en detalle todas las facultades que se conceden mediante poder especial judicial, conforme al modelo que se adjunta a la presente acta y solicitó autorizar el otorgamiento del Poder aquí presentado. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el licenciado Inocente Milciades Valdivieso Suárez, Gerente Legal, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar el otorgamiento de PODER ESPECIAL JUDICIAL a los abogados Ricardo Mena Guerra, Henry Salvador Orellana Sánchez, José Adán Lemus Valle, abogados externos, y René Alfonso Padilla y Velasco, como abogado institucional, para que representen al FSV en el Proceso Contencioso Administrativo promovido por la licenciada Mónica Leonor Hernández Calderón en contra del Fondo Social para la Vivienda en la Cámara de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Santa Tecla, poder que será elaborado conforme al modelo adjunto y con las facultades expuestas en esta presentación.
2. Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo, para que conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, suscriba el Poder Especial Judicial a favor de los abogados antes mencionados.
3. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**XII) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.** Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, indican que en la presente sesión **no hay acuerdos de información reservada.**

Y no habiendo nada más que hacer constar se levanta la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día mencionado al inicio de la presente acta que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Roberto Eduardo Calderón López, Javier Antonio Mejía Cortez, Tanya Elizabeth Cortez Ruíz, Fredis Vásquez Jovel, Erick Enrique Montoya Villacorta, Juan Neftalí Murillo Ruíz, Rafael Enrique Cuéllar Renderos y José Alfredo Cartagena Tobías, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***